

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
COLECTIVO AÑO 2022, SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y LA DIRECTORA  
EJECUTIVA DEL SERVICIO LOCAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA.**

**COQUIMBO**, 02 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0906. -**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile y sus posteriores modificaciones; DFL 1DFL 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; Ley N°19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.040 de 2017 del Ministerio de Educación, que Crea el Sistema de Educación Pública, y sus posteriores modificaciones; DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado del Código del Trabajo, y sus posteriores modificaciones; DFL N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, y sistematizado de La Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, y sus posteriores modificaciones; Ley N°19.553 de 1998 del Ministerio de Hacienda, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, aprueba Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7º de la Ley N°19.553, y sus posteriores modificaciones; Oficio Ordinario N°0569 de fecha 20 de octubre 2021, que remite al Ministro de Educación antecedentes solicitados para la suscripción del Convenio de Desempeño Colectivo 2022 del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera; Ordinario N°04/153 de fecha 08 de noviembre de 2021 del Ministro de Educación que remite a la DEP Convenio del Servicio sin observaciones; Decreto con Fuerza de Ley N°33, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo; Resolución Exenta N°856 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, que Establece actualizar la estructura y organización interna de esta Institución Pública, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°2.188 de fecha 20 de noviembre de 2019; Ley N°21.289 de 2020 del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°1.876 de 29 de agosto de 2019 del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, que Aprueba el Reglamento Interno de Orden, Higiene, y Seguridad de esta Institución Pública, modificado a través de Resolución Exenta N°346 de fecha 16 de abril de 2021; Decreto N°200 de 2019 que decreta el nombramiento de la Directora Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera; Resolución N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Exención al Trámite de Razón, y sus posteriores modificaciones; y demás normativa aplicable a la presente materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, en adelante SLEP Puerto Cordillera, es un Servicio Público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación cuyo objetivo será promover a través de los Establecimientos educacionales de su dependencia al servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación Pública, lo anterior, en conformidad al artículo 16º de la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública;
2. Lo previsto en la letra b) del artículo 18º de la precipitada Ley, dispone lo siguiente:  
***“Los Servicios Locales tendrán las siguientes funciones y atribuciones, las***



***cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales: b) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines (...)***”;

3. Que, la Ley N°19.553 de 1998 del Ministerio de Hacienda, que concede asignación de Modernización y otros beneficios que se indica, y sus posteriores modificaciones, a su vez, el Decreto N°983 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553, concede una asignación de modernización a los personales de planta y a contrata, y a los contratados conforme al Código del Trabajo, de las entidades que indica, como nueva herramienta de gestión;
4. Que, el artículo 3°, letra c), de la Ley N°19.553, establece que uno de los elementos de la citada asignación, corresponde a un incremento por desempeño colectivo, según lo expresa el artículo 7° de la misma preceptiva; el que señala que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades, o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos y fija además, el procedimiento que debe seguirse;
5. Que, por su parte, el Decreto N°983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, en su artículo 17° establece que, a más tardar el 30 de octubre de cada año, los Jefes superiores de los Servicios harán llegar al ministro del cual dependen o con el cual se relacionan, una propuesta de convenio de desempeño, la que deberá contener a lo menos las especificaciones que se indican en su artículo 18;
6. Que, asimismo el artículo 17° de la precitada norma, establece que no habiéndose observado la propuesta de convenio por el ministro que corresponda o bien, habiéndose subsanado éstos, se deberá proceder a la suscripción de éste a más tardar el 30 de noviembre del año en curso;
7. Que, finalmente, su artículo 19° establece un plazo de 10 días corridos desde la suscripción del convenio, para efectos de que el jefe superior del servicio emita el acto administrativo que lo formalizará, con la debida visación del Subsecretario del ramo, si correspondiere;
8. Que, con fecha 08 de noviembre de 2021 el Ministro de Educación Sr. Raúl Figueroa Salas, mediante Ordinario N°04/153 solicita a la Directora de la Dirección de Educación Pública (DEP), instruir a los Servicios Locales que procedan a la formalización del Convenio de Desempeño Colectivo año 2022;
9. Que, en atención a que el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2022, del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, fue suscrito con fecha 26 de noviembre de 2021;
10. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño Colectivo local del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera para el año 2022; y
11. Que, el artículo 3° de la Ley N°19.880 refiere al concepto de acto administrativo, prescribiendo que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.



**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE**, el Convenio de Desempeño Colectivo del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera de fecha 26 de noviembre 2021, suscrito entre el **Ministro de Educación** y la Directora Ejecutiva del referido **Servicio Local**, doña **Ana Victoria Ahumada Sepúlveda**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2022**  
**ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA**

En Santiago, a 26 de noviembre de 2021, entre el **Ministro de Educación**, don Raúl Figueroa Salas, y la **Directora Ejecutiva** doña Ana Victoria Ahumada Sepúlveda, se ha suscrito el siguiente Convenio de Desempeño:

**PRIMERO:** El objetivo del presente convenio es establecer los equipos, centros de responsabilidad, unidades o áreas de trabajo del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera y sus metas e indicadores de gestión para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.553, modificada por Ley N°19.882 que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y, en el Decreto N°983 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de dichas metas, determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N°19.553, que le corresponderá percibir durante el año 2023 a las funcionarias y los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

**SEGUNDO:** Los Equipos de Trabajo o Centros de Responsabilidad que a continuación se señalan se encuentran definidos considerando tantos criterios funcionales como territoriales. Las unidades de trabajo definidas son las siguientes:

- Dirección Ejecutiva.
- Apoyo Técnico Pedagógico.
- Administración y Finanzas.
- Planificación y Control de Gestión.
- Gestión de Personas.

**TERCERO:** Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°1: Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, fórmula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta 2022, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada centro de responsabilidad del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

**CUARTO:** Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°2: Nómina de Funcionarias y Funcionarios por Centro de Responsabilidad, en el cual se incorpora la dotación efectiva de dicho personal del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

**QUINTO:** Las metas establecidas en el presente convenio deben cumplirse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**SEXTO:** Se realizará un seguimiento en los meses de junio y diciembre de 2022, de las metas comprometidas y se emitirá un informe de cumplimiento.

Un informe final, verificado por el área de Auditoría Interna del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, será remitido al Ministro de Educación a más tardar el 07 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**Firmado:** Sr. **Raúl Figueroa Salas**, Ministro de Educación; y doña **Ana Victoria Ahumada Sepúlveda**, Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

**2. TENGANSE POR NOTIFICADOS** a través de la completa tramitación de la presente resolución, a quien resulte pertinente.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

ANA VICTORIA AHUMADA SEPULVEDA  
Firmado digitalmente por ANA VICTORIA AHUMADA SEPULVEDA

**DIRECTORA EJECUTIVA  
SLEP PUERTO CORDILLERA**



AVAS/KCM/VCO/JSN/jsn

Distribución:

- Ministerio de Educación.
- Subsecretaría de Educación.
- Dirección de Educación Pública (DEP).
- División de Planificación y Presupuesto MINEDUC.
- Departamento de Estudios y Estrategia DEP.
- Dirección Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión del SLEP Puerto Cordillera.
- Oficina de Partes del SLEP Puerto Cordillera.